

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos (al momento de la votación)
16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 15
Ordenanza Núm. 20

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA PROVEER UN ÁREA QUE CONSTE DE SEIS (6) ESPACIOS RESERVADOS A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN EN GESTIONES OFICIALES EN LAS NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES UBICADAS EN LA CALLE NOYA Y HERNÁNDEZ ESQUINA CON LA CALLE GEORGETTI DE HUMACAO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 6:00 A.M. A 5:00 P.M.; Y PARA FIJAR PENALIDADES.”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 agosto de 1991, enmendada, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...” [Artículo 2.001 (v).]

POR CUANTO: La Administración Municipal de Humacao ha habilitado el antiguo edificio del *Oriental Bank*, sito en la calle Noya y Hernández esquina con la calle Georgetti, para ubicar varias dependencias municipales. Esto con el propósito de allegar servicios de las oficinas de Permisos y Finanzas y ayudar así la revitalización del casco urbano.

POR CUANTO: En dichas facilidades, se recibirá mucho público a realizar gestiones diariamente, impactando positivamente el área comercial y de servicios que circunda las mismas.

POR CUANTO: En la calle Noya y Hernández y las calles aledañas ubican varias oficinas gubernamentales, comercios y un hospital que reciben una gran cantidad de público diariamente, los cuales estacionan sus vehículos en cualquier espacio disponible.

POR CUANTO: Con el objetivo que los espacios de estacionamiento del área se usen de forma eficiente y en beneficio de los visitantes que allegarán

hasta las nuevas facilidades, es necesario reservar un área para el uso exclusivo de los mismos durante horas laborables.

POR CUANTO: El área a reservarse proveerá seis (6) espacios de estacionamiento para ciudadanos que visitarán las facilidades municipales en la calle Noya y Hernandez, esquina con la calle Georgetti de Humacao, desde la intersección con la calle Georgetti hacia la calle Domingo Quijano.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,**

PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se provee un área que conste de seis (6) espacios reservados a ser utilizados exclusivamente para estacionamiento por los ciudadanos en gestiones oficiales en las nuevas facilidades municipales de la calle Noya y Hernández, esquina con la calle Georgetti, en el horario de 6:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2: De los seis (6) espacios, se designarán cuatro (4) en la calle Noya y Hernández, ubicados en el lado norte desde la intersección con la calle Georgetti hacia la calle Domingo Quijano, y dos (2) espacios ubicados en el lado oeste de la calle Georgetti desde la intersección con la calle Noya y Hernández hasta la calle Doctor Vidal.

ARTÍCULO 3: El tiempo reglamentario para uso del estacionamiento será por un término máximo de dos (2) horas.

ARTÍCULO 4: Toda persona que viole la disposición prohibitiva de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de **TREINTA DÓLARES (\$30.00).**

ARTÍCULO 5: La Oficina de Gerencia de Proyectos instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en los sitios reglamentados por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6: No se podrá expedir un segundo boleto por una violación a la prohibición que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que hayan transcurrido más de veinticuatro

(24) horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego haya sido estacionado de nuevo en zona prohibida.

ARTÍCULO 7: Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

ARTÍCULO 8: La Secretaría de la Legislatura Municipal hará llegar copia de esta Ordenanza a los siguientes organismos: Departamento de Obras Públicas Municipal; Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal; Comandancia de la Policía Estatal en Humacao, Comandancia de la Policía Municipal; Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao; y a los medios de comunicación, para su conocimiento y divulgación de la misma.

ARTICULO 9: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el alcalde. No obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativa se establece en la Artículo 6, no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE JUNIO DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anailiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA A MI CONSIDERACIÓN EL 7 DE JUNIO 2019, Y FIRMADA POR MÍ EL 10 DE JUNIO DE 2019.


Luis Raul Sánchez Hernández
Alcalde Interino